

**AUTO N° 42**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1947-2020**  
**DEUDOR: YECENIA QUIÑONES OROBIO C.C. 29.115.293**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0676 del 18 de julio de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No.2 de 24 de febrero de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **YECENIA QUIÑONES OROBIO** identificado con C.C. 29.115.293, por la obligación contenida en la sentencia N°.341 del 15 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali (V).

Que mediante Resolución No.02 del 17 de febrero de Dos mil veintiuno (2021), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por página Web el 29 de agosto de 2022.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 29 del veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1947 -2020 a cargo de la señora **YECENIA QUIÑONES OROBIO** identificado con C.C. 29.115.293, el cual fue notificado por página web el catorce (14) de abril de 2023.

Que a través de correo electrónico de fecha catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023), procedente del Grupo Financiero, se allegó certificación de la deuda con fecha de corte treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veintitrés (2023).

SALDO 31 JULIO 2023

NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	No. Del Título (No. Sentencia o Acta)	fecha de constancia de ejecutoria del título	Valor Capital Indexado al 31-DIC-2022 o al Inicio de la Obligación	SALDO CAPITAL	SALDO INTERES	F
29.115.293	YECENIA QUIÑONEZ OROBIO	341	29-nov-2019	\$ 655.642	\$ 655.642	\$ 221.391	ADN

Totales	CAPITAL	INTERES
	655.642	221.391

**877.033**

NOTA :

Proyecto: Patricia Solarie H. *[Firma]*  
Reviso: Janeth Eloisa Osorio R. *[Firma]*

*[Firma]*  
Aprobo: ELIANA MARTINEZ LLANOS  
Profesional Universitario  
Coordinadora Grupo Financiero- ICBF Regional Valle

13-jul-2023

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$655.642
Valor de intereses con corte al 31 de julio del 2023	\$221.391
Costas procesales	\$104. 488
<b>TOTAL</b>	<b>\$981.521</b>

En mérito de lo expuesto el funcionario Ejecutor,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **YECENIA QUIÑONES OROBIO** identificado con C.C. 29.115.293, dentro del proceso de cobro coactivo No. 1947 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$981.521.00) M/CTE.** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la señora **YECENIA QUIÑONES OROBIO** identificado con C.C. 29.115.293.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

  
**EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY**  
Funcionario Ejecutor (e)  
Oficina cobro Administrativo Coactivo  
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo  
Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo  
Proyectó: Janeth Maria Diaz G. -Profesional Universitaria- Oficina de Cobro Coactivo